



Oficio RCA N° RC.2423.2023

Sócorro, 20/10/2023 2:31 PM

Señora:

**MARIA OLIVA ESTEVEZ SANABRIA**

Predio La Sevilla, Vereda Quitasol

Guadalupe-Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 349.2023 mayo 19 de 2023** del expediente No. 68755-00130-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.491.598 Expedida en Bogotá D.C, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00130-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



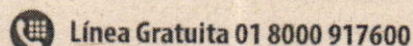
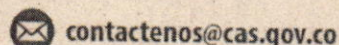
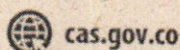
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mpres@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SÓCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (  ), Auto ( ), Autorización ( ), número 349-2023 de fecha: 19/Mayo/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Maria Olivia Estevez Sanabria  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 41491598 Expedida en: Bogotá  
En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 11 / 07 / 2023  
Fecha de desfijación del Aviso: 26 / 07 / 2023  
Número de expediente: 00130-2012

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan David Suarez  
Cargo Subsancionador

### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-26, San Gil, Santander PBX: (57) 71723 2925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
**SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

**RESOLUCION RCA No. RC.349.2023**

**"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No. 00290-13 de fecha 24 de abril de 2013, Otorgo Concesión de Aguas a nombre de la señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 41.491.598 expedida en Bogotá D.C, de la fuente hídrica innominada que se origina en terrenos de propiedad de la señora **MARIBEL SANTOS**, vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe, Santander, en un caudal de 0,038 L/Seg, equivalentes al 7.5% del caudal base de reparto que es de 0,36 L/Seg para beneficio del predio denominado Sevilla, ubicados en la vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe, Santander, para uso doméstico de dos (2) personas permanentes, seis (15) personas transitorias, abrevadero de cinco (5) reses y riego de un cuarto (1/4) de cultivo de café yuca y caña.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00290-13 de fecha 24 de abril de 2013, fue notificada personalmente a la señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ SANABRIA**, el día 05 de junio de 2013.

Que el Señor **ALVARO GARCIA**, allega recibo de Consignación efectuada en Davivienda No. 86179689 de fecha de febrero 06 de 2012, por valor de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$62.436,00 M/CTE)** con motivo pago de publicación de la Resolución RCA No. 00290-13 de fecha 24 de abril de 2013.

Mediante **RESOLUCIÓN RCA No. 1224-21** de fecha 23 de noviembre del 2021, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Resuelve

**"ARTÍCULO PRIMERO** : *Requerir a la señora **MARÍA OLIVA ESTÉVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.491.598 expedida en Bogotá, propietaria del predio rural denominado Sevilla, ubicado en la Vereda Quitasol, Municipio Guadalupe, Santander, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia , solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente hídrica Innominada, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 00290-13 del Octubre 24 de abril 2013 , para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:*

- *Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.*
- *Fotocopia de la cédula del propietario del predio.*
- *Certificado de Libertad y tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses".*

Que no obra constancia de notificación del mentado Proveído.

Que mediante Memorando RCA No. 312-2022 de fecha noviembre 09 de septiembre, el jefe De La CAS, Sede Regional De Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio rural denominado La sevilla, en la Vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe,



[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**Línea Gratuita 01 8000 917600**

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2029075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palma  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
[maria@cas.gov.co](mailto:maria@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2747600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6907295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquilino Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)





RC.349.2023 - 19-05-2023 10:07

Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 1372-2022 del 07 de diciembre de 2022, transcribiéndose algunos puntos de interés (...)

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **LA SEVILLA** y a la fuente hídrica **INNOMINADA**, contando con la presencia de la señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ**, en calidad de propietaria, donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **LA SEVILLA**, ubicado en la vereda **QUITASOL**, municipio **GUADALUPE**, se toma la vía nacional que comunica a los municipios del Socorro y Oiba seguidamente al municipio de Guadalupe hasta el sector conocido como sirenas desde ese punto se encuentra una desviación a la margen izquierda, continuando por un trayecto de Tres (3 km) kilómetros de la vía se encuentra el sitio de interés, objeto de la visita.

Dando inicio a la visita se procedió a inspeccionar el predio rural denominado **LA SEVILLA**, ubicado en la vereda **QUITASOL**, municipio **GUADALUPE**, propiedad de la señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ**, cuenta con un área superficial de Seis (6 ha) hectáreas, Quinientos (500) Metros según lo dispuesto por el propietario del predio, la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor parte a pastos (leguminosas) y la cafcultura, el predio se encuentra mejorado con casa-habitación la cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental

En el predio denominado **LA SEVILLA**, se registró la siguiente coordenada

Latitud	Longitud	Altura	Lugar
6°14'28,17" N	73°22'00,46" O	1347 m.s.n.m.	Predio Sevilla
1181909.0659960	1078695.9059808		

Se observó que dentro del predio **LA SEVILLA**, ubicado en la vereda **QUITASOL**, municipio **GUADALUPE**, existen llaves terminales y flotador en el tanque de almacenamiento de agua, esto con el fin de evitar el desperdicio del recurso y proporcionar mayor disponibilidad del mismo.

La corriente hídrica **Innominado**, se origina y/o nace en el predio de la señora **Maribel Santos**, ubicado en la vereda **Quitassol**, discurre en sentido Occidente – Oriente, hasta llegar al predio de la peticionaria, desde este punto, desemboca a la quebrada la Honda, la cual discurre al río **Oibita** y posteriormente al **Río Suárez**. Posee cobertura vegetal boscosa cuenta con franja forestal protectora, esta fuente hídrica **Innominada** se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la **Autoridad Ambiental competente**, en este caso la **Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS**.

En visita de inspección ocular se verifico que la señora **María Oliva Estévez**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.491.598 expedida en Bogotá, propietaria del predio **Sevilla**, realiza derivación del Recurso Hídrico a través de muro de sección transversal y/o manguera de Una (1) pulgada en un recorrido de Cien (100 m) metros se reduce a Tres cuartos (3/4) donde trasporta el preciado líquido por una distancia de Seiscientos (600 m) metros, hasta un tanque de almacenamiento de Mil (1000 L/s) litros de la cual la propietaria del predio rural **Sevilla**, toma el agua para satisfacer las necesidades de tipo domestico de

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)
**Linea Gratuita 01 8000 917600**

<b>OF.PRINCIPAL- SAN GIL</b> Carrera 12 N° 9-06 / Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular: (311) 2029075 <a href="mailto:contactenos@cas.gov.co">contactenos@cas.gov.co</a>	<b>BUCARAMANGA</b> Calle 36 N° 26-48 Edificio Suro Oficina 303 Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular: (3108) 157495 <a href="mailto:casbucaramanga@cas.gov.co">casbucaramanga@cas.gov.co</a>	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002 Celular: (3108) 157495 <a href="mailto:mbar@cas.gov.co">mbar@cas.gov.co</a>	<b>MÁLAGA</b> Carrera 9 N° 11-41 Barrio Casha Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 Celular: (3102) 747600 <a href="mailto:málaga@cas.gov.co">málaga@cas.gov.co</a>	<b>SOCORRO</b> Calle 16 N° 12-38 Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002 Celular: (3109680) 7295 <a href="mailto:socorro@cas.gov.co">socorro@cas.gov.co</a>	<b>VÉLEZ</b> Carrera 6 N° 9-18 Barrio Agrícola Palmar Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002 Celular: (3108) 157497 <a href="mailto:velez@cas.gov.co">velez@cas.gov.co</a>
---	--	--	--	--	--





42

RC.349.2023 - 19-05-2023 10:07

Dos (2) personas permanentes, Seis (6) personas transitorias y agropecuario abrevadero de Cinco (5) reses, riego de 1/4 de hectárea de café, yuca y caña.

Latitud	Longitud	Altura	Lugar
6°14'31,55" N	73°22'01,97" O	1345	Fuente hídrica Innominada
1182028.999997	1078633.9999999	m.s.n.m.	

Se observo que la franja forestal protectora de la corriente hídrica Innominada, se encuentra conformada por especies arbóreas tales como Bore (*Hedyosmum bonplandianum*), Vijao (*Calathea lutea*), Aro (*Trichanthera gigantea*), Galapo (*Albizia carbonaria*), Urumo (*Cecropia sp*) y Tuno Esmeralda (*Miconia sp*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona, se identificó una cerca de Tres (3) líneas de alambre de púas, a una distancia de Diez (10 m) metros al lado y lado de la fuente hídrica.(...)

**CONSIDERACIONES**

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de de la corriente Innominada, que se origina en terrenos de propiedad del Señor **MARISOL SANTOS**, vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe, Santander, a nombre del señor **MARIA OLIVA ESTEVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°41.491.598 expedida en Bogotá D.C, se pudo evidenciar que dio cumpliendo con lo establecido en la RCA No. 00290-13 de fecha 24 de abril del 2013, notificada en el día 05 de julio del 2013.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 72 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 76-48  
Edificio Sara Othman 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4801-4802  
Celular: (310) 8157695  
[contactobucaramanga@cas.gov.co](mailto:contactobucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
[mbarra@cas.gov.co](mailto:mbarra@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742609  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



RC.349.2023 - 19-05-2023 10:07  
 Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: “Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No. 00290-13 de fecha 24 de abril del 2013, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener Concesión de Aguas, por parte de los interesados, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00130-2012 aperturado el 28 de febrero de 2012, cuyo asunto es Concesión de Aguas Fuente Innominada, para beneficio del predio Sevilla, ubicado en la Vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe, Santander .

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



<b>OF. PRINCIPAL- SAN GIL</b> Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular: (311) 2039975 contactenos@cas.gov.co	<b>BUCARAMANGA</b> Calle 36 N° 26-48 Edificio Sur o Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 78 esquina Barrio Palma 4 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co	<b>MÁLAGA</b> Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2732600 malaga@cas.gov.co	<b>SOCORRO</b> Calle 16 N° 12-30 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)807295 socorro@cas.gov.co	<b>VÉLEZ</b> Carrera 6 N° 9-14 Barrio Anselmo Parra Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co



RC.349.2023 - 19-05-2023 10:07 **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00130-2012 aperturado el 28 de febrero del 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

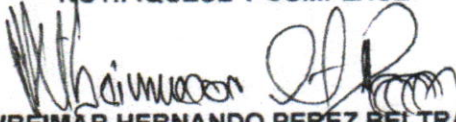
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.


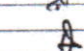

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese el contenido de la presente Providencia a las señora **MARIA OLIVA ESTEVEZ SANABRIA**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado LA SEVILLA, ubicado en la Vereda Quitasol del Municipio de Guadalupe, Santander. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00130-2012 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mauricio Castillo Cardenas	
Reviso	Abg. Mauricio Castillo Cardenas	
Vo.Bo.	Weimar Hernando Pérez Beltrán	



**cas.gov.co**    **contactenos@cas.gov.co**    **Linea Gratuita 01 8000 917600**

<p><b>OF.PRINCIPAL- SAN GIL</b> Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular (311)2039075 contactenos@cas.gov.co</p>	<p><b>BUCARAMANGA</b> Calle 36 N° 26-48 Edificio Suro Oficina 303 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular (310)8157695 cebucaramanga@cas.gov.co</p>	<p><b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002 Celular (310)8157695 maes@cas.gov.co</p>	<p><b>MÁLAGA</b> Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 Celular (310)2742600 malaga@cas.gov.co</p>	<p><b>SOCORRO</b> Calle 16 N° 12-38 Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002 Celular (310)6807295 socorro@cas.gov.co</p>	<p><b>VÉLEZ</b> Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquino Parra Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002 Celular (310)8157697 velez@cas.gov.co</p>
--	---	---	--	---	---